

Radicación: N° 2018-0413
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Norma Constanza Linares Arias
Accionado: Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, quince (15) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: No. 2018-0413
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: NORMA CONSTANZA LINARES ARIAS
Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FNPSM

Del estudio de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho promovida por la señora Norma Constanza Linares Arias contra LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, se advierte lo siguiente:

1. Que la parte demandante realizó reclamación administrativa y solicitud de conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad, exclusivamente contra la Nación – Ministerio de Educación Nacional Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio; no obstante, el escrito de demanda va dirigido a demás de la entidad mencionada, contra el departamento del Tolima, sin que se allegue con los anexos de la misma copia de la reclamación administrativa y la solicitud de conciliación extrajudicial dirigida a dicha entidad territorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley 1437 de 2011. Por lo que se deberá corregir dicha falencia.

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


FLABIO GENTILE MÉNDOZA QUINTERO
JUEZ

*DP.

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué